BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año) .... 2.000 pesetas
Otras entidades y particulares (año) .... 2.500 »
Otras entidades y particulares (semestre) .... 1.250 »
Otras entidades y particulares (trimestre) .... 700 »

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente .... 50 pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses. 80 »
Precio del número atrasado de años anteriores ... 100 »

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfa án anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1702

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SECRETARIA GENERAL.—UNIDAD DE PERSONAL

Convocatoria de oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de la Corporación del día 14 de abril de 1987 y por haber quedado vacante la anterior, se convoca nueva oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en plantilla, con arreglo a las mismas bases aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de enero de 1986, que a continuación se señalan:

BASES

Primera.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General, adscrita en principio a los servicios económicos de la Corporación, vacante en plantilla y dotada presupuestariamente.

Segunda.—CARACTERISTICAS DE LA PLAZA.

La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A (nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5) de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y con las retribuciones complementarias que se fijen por la Corporación para este puesto de trabajo.

El aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El titular de esta plaza podrá quedar sujeto al régimen de dedicación exclusiva, con aplicación del complemento correspondiente y prestar sus servicios en la jornada especial que se determine, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación.

Tercera.—REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, requisito que habrá de referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales o Intendente Mercantil o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

g) Comprometerse a prestar el juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

h) Ingresar en la Depositaría de Fondos Provinciales la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitido a las pruebas por la falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, a excepción del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Cuarta.—PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Corporación y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en la Unidad de Personal de la Secretaría General de la Corporación, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria. Las mismas se presentarán en el Registro General de la Diputación, durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A las solicitudes se acompañará el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

También podrán presentarse las instancias en la forma que se determina en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El importe de los derechos de examen deberá ser hecho efectivo dentro del citado plazo, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Depositaría Provincial, con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere.

Quinta.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. señor Presidente de la Diputación aprobará, mediante resolución, la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo máximo de un mes, con indicación de la causa de exclusión; asimismo, se concederá un plazo de diez días para subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes, y será publicada en el Boletín Oficial de esta provincia.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista.

Sexta.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del tribunal calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Administración Local.

El Jefe del Servicio dentro de la especialidad.

Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

SECRETARIO:

El Oficial Mayor o funcionario de la Corporación en quien delegue, salvo que recabe estas funciones el Secretario general de la misma.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido tribunal.

La composición nominal del tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la provincia simultáneamente con el anuncio en el que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a esta Subescala en los cinco años anteriores a la de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran alguna de estas circunstancias.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima.—EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

La oposición constará de tres pruebas selectivas, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, y una cuarta de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña en la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el tribunal.

Segundo ejercicio.—También de carácter obligatorio para todos los aspirantes: Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de sesenta minutos, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a esta convocatoria: uno de Derecho Político y Constitucional, uno de Derecho Administrativo, uno de Economía Política, uno de Derecho Financiero, uno de Derecho Administrativo Local (parte general) y uno de Derecho Local (parte especial).

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública, valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá indicar a éste a que desista de continuar el ejercicio. Concluida que sea la exposición de la totalidad de los temas, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y perdirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes: Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativos a tareas administrativas propias de las funcio-

nes asignadas a la Subescala. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario: Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el tribunal y referido a los idiomas francés o inglés.

Los aspirantes deberán hacer constar en su instancia, de un modo expreso, si desean someterse, en principio, y sin perjuicio de su renuncia a alguna de las pruebas voluntarias. La realización de este ejercicio, de carácter voluntario, supondrá para el opositor, como requisito indispensable, haber superado los tres ejercicios de carácter eliminatorio anteriormente descritos.

Octava.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones serán el resultado de sumar las puntuaciones individuales otorgadas por los distintos miembros del tribunal y diviendo el total por el número de asistentes al mismo.

La puntuación que se conceda a los aspirantes en el ejercicio voluntario no podrá representar nunca más de un 10 por 100 de la suma de los puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a los efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION.

El programa sobre el que versarán los ejercicios de la oposición es el que figura en el anexo de esta convocatoria.

Décima.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán una vez transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el Boletín Oficial de esta provincia al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos a la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciará con el opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra «P» según ordenación alfabética de todos los aspirantes, de acuerdo con el resultado del sorteo público unitario oportunamente celebrado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación, con una antelación, al menos, de veinticuatro horas a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieren superado la prueba.

Undécima.—RELACION DE APROBADOS.

Finalizada la calificación de los opositores, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, a efectos de su nombramiento. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Duodécima.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto presentará en la Unidad de Personal de la Excma. Diputación Provincial, dentro del plazo de veinte días naturales. contados desde la publicación de la relación de aprobados, a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia del título (acompañada del original para su cotejo), a que se refiere el apartado c) de la base tercera de esta convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/1980. de 1 de diciembre.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas selectivas exigidas.

Decimotercera.—TOMA DE POSESION.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento del aspirante por la Corporación, el opositor que figure in-

cluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quien no tome posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimocuarta.—IMPUGNACION DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tiene consideración de Ley reguladora de la misma.

Decimoquinta.—LEGISLACION SUPLETORIA.

Esta convocatoria se regirá en lo no previsto en estas bases por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Reglamento de Funcionarios de Administración Local en lo que no se oponga o contradiga a aquélla; Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, y Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto de 19 de diciembre de 1984, y demás disposiciones concordantes.

Segovia, 7 de mayo de 1987.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general accidental, Luis Peinado de Gracia.

A N E X O

Primera parte

DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL

TEMAS

1.—Teoría del Estado, justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.
2.—Formas del Estado.
3.—Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.
4.—Las formas de Gobierno.
5.—Los partidos políticos. Grupos de presión. La oposición pública.
6.—El sufragio. Formas y técnicas de articulación.
7.—La Constitución. Concepto y clases. El Poder constituyente. La reforma constitucional.
8.—La Constitución española de 1978. Principios generales.
9.—Derechos y deberes fundamenales de los epañoles.
10.—La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.
11.—El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.
12.—El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.
13.—El Poder Judicial. La Ley Orgánica del Poder Judicial.
14.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Caracteres del derecho a la Autonomía.

Segunda parte

DERECHO ADMINISTRATIVO

TEMAS

1.—Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.
2.—La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.
3.—El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.
4.—La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.
5.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.
6.—El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.
7.—La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.
8.—La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.
9.—El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
10.—Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.
11.—El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
12.—El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.
13.—Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.
14.—Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
15.—La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
16.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.
17.—La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.
18.—Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de contratos.
19.—Derechos y deberes de la Administración y los contratista. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.
20.—La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdición competente.
21.—Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.
22.—La Policía administrativa. Evolución del concepto. El Poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y, en especial, las sanciones administrativas.

23.—El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

24.—Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

25.—Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

26.—La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Concepto y elemento. El contenido de la expropiación.

27.—Procedimiento expropiatorio general: fases. La declaración de urgencia en la ocupación de los bienes adoptados por la expropiación. Garantías jurisdiccionales. La reversión del bien expropiado. Expropiaciones especiales.

28.—El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen Jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

29.—Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

30.—El Patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

31.—La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

32.—Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.

33.—El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

34.—El recurso económico-administrativo.

35.—Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

36.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

37.—El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

38.—La Organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Conceptos y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

39.—Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

40.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

41.—Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Contenido de la relación funcionarial. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos econóicos.

42.—Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

43.—Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

44.—La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica. Los Gobernadores Civiles y los Directores Provinciales de los Ministerios.

45.—El Ministerio de Administración Territorial. La Dirección General de Administración Local. El Instituto de Estudios de Administración Local. La Comisión Nacional de Administración Local.

46.—Las Comunidades autónomas. El procedimiento de acceso a la Autonomía. Competencias.

47.—Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Convenios de éstas con el Estado y con los Entes Locales. Relaciones de las Comunidades Autónomas con las Diputaciones Provinciales. Control del Estado sobre las Comunidades Autónomas.

TERCERA PARTE

ECONOMIA POLITICA

TEMAS

1.—La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos e investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

2.—El capital: sus clases. Ahorro e inversión.

3.—Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

4.—La renta de la tierra: generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

5.—El interés: teorías. El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercado.

6.—El dinero y el sistema monetario.

7.—El mercado del dinero.

8.—El mercado de capitales.

9.—El crédito.

10.—El ciclo económico. La coyuntura económica.

11.—La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y especial de la renta.

12.—Teoría política del desarrollo. Los programas económicos.

13.—Los sistemas económicos.

14.—El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

15.—Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

16.—La Comunidad Económica Europea.

CUARTA PARTE

DERECHO FINANCIERO

TEMAS

1.—Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

2.—El presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

3.—El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

4.—Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasi privados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

5.—El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

6.—La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la deuda pública.

7.—El derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

8.—Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

9.—El presupuesto español. Fuentes de su ordenamiento jurídico y estructura actual.

10.—Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización.

11.—El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

12.—Impuestos del producto. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

13.—Impuesto General sobre las Sucesiones. Impuestos sobre el Lujo.
14.—Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados.
15.—El Impuesto sobre el Valor Añadido. Problemática actual.
16.—Régimen financiero de las Comunidades Autónomas. La Ley Orgánica de financiación de las Comunidades Autónomas.

QUINTA PARTE

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL

(Parte general)

TEMAS

1.—Régimen Local Español. Evolución histórica. Principios constitucionales y regulación jurídica.
2.—La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Principios y estructura. Legislación vigente en materia de Régimen Local.
3.—La provincia en el Régimen Local español: evolución histórica. La regulación constitucional de la provincia en España. Regímenes provinciales especiales.
4.—Organos de Gobierno y Administración de la provincia. Composición de las Diputaciones Provinciales. La Comisión de Gobierno. El Presidente de la Diputación. El Pleno de la Diputación. Las Comisiones Informativas. Competencias y atribuciones.
5.—El municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho español.
6.—El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
7.—Organización y competencias municipales. Composición y atribuciones de sus Organos de Gobierno.
8.—La Ley de Elecciones Locales de 17 de julio de 1978. Procedimiento electoral. Elecciones de Alcaldes, Concejales y Diputados. Régimen de recursos.
9.—Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. La revisión de los actos administrativos locales. Revocación de acuerdos.
10.—Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.
11.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.
12.—Autonomía municipal y tutela. Garantías, contenido y límites de la autonomía local.
13.—La función pública local. Clases de funcionarios. Los Cuerpos de funcionarios de Habilitación Nacional. Grupos de Administración General y especial de las Corporaciones Locales: forma de selección y funciones de cada Subgrupo.
14.—Derechos y deberes de los funcionarios locales. Situaciones administrativas. Régimen de retribuciones. Derechos pasivos: la Mutualidad Nacional de Administración Local.
15.—Los bienes de las Entidades Locales. Clasificación. Régimen de los bienes de dominio público.
16.—Bienes patrimoniales. Adquisición y enajenación de bienes de propios. Administración, uso y aprovechamiento. El Inventario municipal de Bienes.
17.—Los montes: clases y régimen jurídico. Los montes vecinales en mano común.
18.—Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.
19.—Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.
20.—El servicio público de la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
21.—Las empresas municipales. Los Consorcios.
22.—Los contratos administrativos en la esfera local. Régimen jurídico.
23.—Las obras municipales: regulación actual. Clasificación de las obras. Aprobación de los proyectos de obras. Ejecución del proyecto.
24.—La cooperación provincial a los servicios municipales. El Plan provincial de obras y servicios. Acción comunitaria y Comarcas de Acción especial.
25.—Las Haciendas Locales en España, principios constitucionales. El principio de reserva de Ley en materia tributaria y los Entes territoriales. Incidencia Estatal y autonómica en la autonomía financiera local. Composición del gasto local. Composición y evolución de los ingresos locales y su financiación.
26.—Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Presupuesto ordinario: estructura de gastos e ingresos. Cálculo de rendimiento de los recursos. Bases de ejecución del presupuesto. Proceso de elaboración y aprobación del presupuesto. Documentación.
27.—Principios generales de ejecución del presupuesto. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Liquidación del presupuesto.
28.—Competencias de las Entidades Locales en materia tributaria. Evolución y principios del sistema tributario local. Imposición y ordenación de los tributos locales. Contenido de las Ordenanzas fiscales y procedimiento de elaboración y aprobación. Reclamaciones en materia tributaria.
29.—Los ingresos locales no tributarios. Ingresos de Derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho público. Tasas y contribuciones especiales. Régimen de cálculo y aprobación de tarifas.
30.—Imposición municipal autónoma. Ingresos provinciales.
31.—Financiación de inversiones. Emisión de Deuda. Contratos de Préstamo. Operaciones de crédito con el Banco de Crédito Local de España, Bancos y Cajas de Ahorro, entidades financieras privadas y mercado internacional de capitales. Otras operaciones de crédito local: conversión de deudas y operaciones de tesorería.
32.—Gastos y pagos locales. Clasificación de los gastos. Autorización del gasto: competencia, control y fiscalización. Ordenación de pagos: competencia, clasificación y preferencia.
33.—La contabilidad como instrumento de control interno. Principios básicos de la contabilidad pública. Régimen contable de las Entidades Locales y servicios de carácter administrativo, comercial, industrial y financiero. Contabilidad de las Corporaciones Locales, libros principales: formalidades y requisitos. La contabilidad mecanizada.
34.—Contabilidad de ingresos. El reconocimiento y liquidación de deudas y su reflejo contable. Mandamientos de ingreso: trámites y requisitos. La anulación de ingresos pendientes: su anotación en contabilidad. La devolución de ingresos indebidos.
35.—Contabilidad de gastos. Especial referencia al «contraído». Contabilización de los pagos. Mandamientos de pago: formalidades y justificación. Mandamientos de pago a justificar. Extinción de obligaciones no satisfechas. Su anotación contable. Reintegro de pagos. Justificación de subvenciones.
36.—Modificaciones de crédito. Su anotación contable. Ampliación automática de créditos. La contabilidad

de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto. Movimiento de fondos en farmalización dentro del Presupuesto y cuenta de Valores Independientes o entre ambos.

37.—La liquidación del Presupuesto. Formación, trámites y justificantes. Operaciones contables de cierre de libros. Prevenciones en caso de déficit. El Presupuesto refundido.

38.—La censura de cuentas locales: antecedentes, regulación en la Constitución y en la legislación vigente. El Tribunal de Cuentas. Organización, funciones y procedimiento.

SEXTA PARTE

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL

(Parte especial)

TEMAS

1.—La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del suelo y ordenación urbana de 12 de mayo de 1956, estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975, Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

2.—El Urbanismo y la Constitución de 1978. Distribución de competencias en esta materia. Competencias Estatales, Autónomas y Locales.

3.—Significado del Plan urbanístico. Tipología de los Planes. La jerarquización de los Planes de urbanismo. Municipios sin Plan de Ordenación.

4.—El planeamiento municipal. Los Planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

5.—La formación de los Planes de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazo, estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los Planes de iniciativa particular.

6.—Vivencia de los Planes. Modificación, revisión y suspensión. Efectos de la aprobación de los Planes.

7.—La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación. Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

8.—La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: determinación de la Ley aplicable. Los principios de aceptación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

9.—Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.

10.—Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

11.—La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

12.—Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

13.—Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, Mercados, Lonjas de pescado y establecimientos alimentarios.

14.—Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

15.—Servicios públicos de suministro: competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

16.—Competencias en materia de salubridad: saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

17.—Competencias locales en materia de Educación y Cultura

18.—Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

19.—Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deportes.

1691

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Eloy Hernando Alonso, con domicilio en Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia), solicita autorización para efectuar corta de árboles en término municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela, en el cauce del río Riaza.

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 21 chopos situados en el cauce del río Riaza, en el paraje «El Soto». El perímetro es de 0,86 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con la corta reseñada, hallándose expuesto el expediente, durante el mismo período de tiempo, en esta Confederación, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 5 de mayo de 1987.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1820

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Segovia en providencia de 19 de mayo de 1987, dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social bajo el número 674/82, contra la empresa GUILLERMO BENITO HERRANZ, con domicilio en Avenda José Antonio, número 1, Segovia; por medio del presente se sacan a pública subasta los bienes embargados y debidamente tasados en méritos a los autos de referencia y cuya relación de valores es la siguiente:

Vehículo marca RENAULT, matrícula SG-4961-C, 60.000 pesetas.

Total: 60.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, Avenida Fernández Ladreda, número 33, el próximo día 25 de junio de 1987, a las doce horas de su mañana, previniéndose que por celebrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ministerial de 7 de julio de 1960, se celebrará una sola subasta con dos licitaciones; si en la primera se alcanzará el 50 por 100 de la tasación, se adjudicarán los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiera postores que ofrezcan el tipo fijado, se procederá inmediatamente a celebrar la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, quedando suspensa la adjudicación definitiva del remate hasta que transcurra el plazo de CINCO DIAS que la Orden de 27 de diciembre de 1961 concede al organismo acreedor para ejercitar el derecho de tanteo. Se hace constar que no se han aportado títulos de propiedad, obrando en autos las cargas que pesan sobre el mismo.

El deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando la totalidad de las responsabilidades derivadas del apremio. Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

1865

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SEPULVEDA

DOÑA CRISTINA MARTIN CILLEROS, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Sepúlveda.

CERTIFICO: Que en el día de la fecha ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Don Antonio Ruiz de Pablo.

VOCALES:

Doña María del Carmen Manrique Sanz.
Don Aurelio de Hoz Granda.
Don Julio Alberto Pastor Granda.
Don Juan José García García.

SECRETARIO:

Doña Cristina Martín Cilleros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, que firmo, en Sepúlveda, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete. La Secretario, Cristina Martín Cilleros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1853

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

En ejecución de sentencia dictada en el juicio de menor cuantía a que luego se hará mención, se ha dictado por este Juzgado Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«AUTO.—En la villa de Cuéllar, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—ANTECEDENTES.—PRIMERO: En juicio de menor cuantía número 43/85, seguido en este Juzgado a instancia de don Columbiano Arranz Cerezo, vecino de Cuéllar, representado por el Procurador señor Mazanares Velasco, contra otros y don Juan-Manuel Garrote Yunta, mayor de edad, casado, con domicilio últimamente en Cuéllar, y hoy en domicilio desconocido, se dictó sentencia por este Juzgado, que ha quedado firme, condenando a los demandados a que paguen al actor la cantidad de un millón setecientas una mil cuatrocientas ochenta y una pesetas, intereses legales y sin hacer expresa imposición de costas.

PARTE DISPOSITIVA.—Se decreta el embargo de la siguiente finca, designada por la parte ejecutante como de la propiedad del demandado don Juan-Manuel Garrote Yunta: «Una cuarta parte indivisa de una finca rústica al sitio de Pago del Moral, municipio de Vallelado (Segovia), de veinticuatro áreas y cuarenta centiáreas toda ella. Linda: Este, con fábrica de muebles Muñoz; Sur, con lindazo; Oeste, con herederos de Nicolás Muñoz; Norte, con herederos de Juan Acebes y corral de Juan González, hoy también con la Cooperativa Val-Mobel». Notifíquese la anterior resolución por medio de edictos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Boletín Oficial de la provincia.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado don Juan-Manuel Garrote Yunta y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide el presente, en Cuéllar, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—E/. (Ilegible).—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1870

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

En la primera subasta celebrada en este Ayuntamiento el día de hoy, para la enajenación de tres parcelas edificables a segregar de terrenos pertenencimientes a sus bienes de propios, han resultado desiertas las siguientes:

Parcela «B», de 149,58 metros cuadrados, situada frente al nuevo Colegio de Niños; bajo la tasación, al alza, de 149.587 pesetas.

Parcela «C», de 243,60 metros cuadrados, situada entre las calles Nueva y de Las Tenadas; bajo la tasación, al alza, de 245.000 pesetas.

Se anuncia la celebración de una segunda subasta a fin de intentar la enajenación de dichas parcelas, en las mismas condiciones que para la primera, y que tendrá lugar a las trece horas treinta minutos del día 12 de junio próximo, admitiéndose proposiciones para participar en la misma hasta las trece horas del mismo día.

Torrecilla del Pinar, 29 de mayo de 1987.—El Alcalde, Fernando Sacristán Gozalo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1778

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIO

Por don Angel Gómez Santamaría se solicita licencia de actividad para instalar un bar-pub en la calle de Don José Martínez de Velasco, número 2, con vuelta a la Plaza del Generalísimo.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, durante el plazo de quince días.

Riaza, a 19 de mayo de 1987.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8